Contrato de representación Artística

De una parte NINES SELAS GROUP YV S.L. con NIF B 88483946, y Domicilio Social en C/GONZALO HERRERO 18 28039 0 Madrid y en su representación CESAR PEREZ DE TUDELA, con DNI 33520513 Z en adelante denominada Ninesselas, de otra D. ………………………………………….. Con DNI………………………. (En caso de ser menor) como representante legal de Nombre del Menor …………………………………… DNI del menor…………………… En adelante denominado el “Representado”. Ambas partes reconociéndose capacidad legal suficiente para realizar el siguiente contrato.

Exponen que Vanity en su objeto social tiene entre otros el de Empresa de Representación Artística por lo que entre otras su función es la de facilitar castings

presenciales o fotográficos como actor y/o modelo a sus representados, la intermediación y negociación de estos para llevarlos a buen fin, así como la gestión del cobro de los derechos de imagen producidos por esta intermediación.

Que D……………………………………………………con DNI………………….. está interesado en ser representado por Vanity.

Estipulan que El representado autoriza a Ninesselas a actuar como su representante Artístico así como a gestionar, y cobrar en su nombre los Derechos de Imagen

que surjan de esta labor.

Por su labor de Representación artística, Ninesselas cobrará a su representado un 20% de comisión del importe de los derechos de imagen que hayan sido producidos gracias a la intermediación de Vanity como Representante artístico. Vanity facturará la comisión a su representado una vez se haya recibido el cobro de estos.

Que este contrato no conlleva ningún tipo de exclusividad del representado, pudiendo el representado trabajar con otros representantes, pero no podrá ceder la intermediación ni gestión de sus derechos de imagen de un proyecto facilitado por Vanity a otro representante.

Ninesselas abonará a su representado el importe correspondiente por el total de los derechos de imagen negociados a su representado, menos el 20% de Comisión de agencia correspondiente al pago por su labor de intermediación y representación. El representado está sujeto a las retenciones de IRPF que en ese momento marque la ley por derechos de imagen. Vanity realizará el pago a su representado cuando haya recibido el pago por parte del cliente, no estando obligado en ningún caso a adelantar el pago de unos derechos de imagen que no hayan sido cobrados. En caso de impago por parte del cliente, conjuntamente representado y representante.